



Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/43/597  
8 de septiembre de 1988  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo tercer período de sesiones  
Tema 52 del programa provisional\*

CESACION DE TODAS LAS EXPLOSIONES DE ENSAYOS NUCLEARES

Carta de fecha 1° de septiembre de 1988 dirigida al Secretario General por los representantes de Indonesia, México, el Perú, Sri Lanka y Yugoslavia ante las Naciones Unidas

Al cumplirse 25 años de la concertación del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, los infrascritos, patrocinadores del proyecto de resolución relativo a la "Cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares" que, al ser aprobado por la Asamblea General el 30 de noviembre de 1987 pasó a ser la resolución 42/26 B, tenemos el honor de informarle de que el 5 de agosto de 1988 nuestros Representantes Permanentes en la Conferencia de Desarme presentaron oficialmente a los tres Gobiernos Depositarios, en nombre de nuestros Gobiernos, la propuesta de enmienda que se adjunta para que se examinara en una conferencia que habría de convocarse a tal efecto. Esta enmienda tiene por objeto convertir el Tratado en un tratado global de prohibición de los ensayos nucleares.

Estamos convencidos de que la enmienda propuesta puede ser sumamente útil en nuestro esfuerzo común por promover la causa del desarme y la paz. En consecuencia, solicitamos que el texto de la carta y su anexo se reproduzcan como documento oficial de la Asamblea General en relación con el tema 52 del programa provisional.

(Firmado) Agus TARMIDZI  
Representante Permanente  
interino de Indonesia ante  
las Naciones Unidas

(Firmado) Olga PELLICER  
Representante Permanente  
interina de México ante  
las Naciones Unidas

\* A/43/150.

**A/43/597**

**Español**

**Página 2**

**(Firmado) Carlos ALZAMORA**  
**Representante Permanente del Perú**  
**ante las Naciones Unidas**

**(Firmado) Edmond JAYASINGHE**  
**Representante Permanente interino de**  
**Sri Lanka ante las Naciones Unidas**

**(Firmado) Dragomir DJOKIC**  
**Representante Permanente interino de**  
**Yugoslavia ante las Naciones Unidas**

**/...**

ANEXO

Carta de fecha 5 de agosto de 1988 y propuesta de enmienda adjunta dirigida a los Gobiernos Depositarios del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, por los Representantes Permanentes de Indonesia, México, el Perú y Yugoslavia en la Conferencia de Desarme

En cuanto representantes de Estados Partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, le dirigimos la presente carta, en su calidad de representante de uno de los Gobiernos Depositarios del Tratado. Se han remitido cartas idénticas a los demás Gobiernos Depositarios.

De conformidad con el artículo II del Tratado y la resolución 42/26 B de la Asamblea General de las Naciones Unidas, presentamos oficialmente, en nombre de nuestros Gobiernos, la propuesta de enmienda adjunta a fin de que sea examinada en una conferencia de las Partes en el Tratado convocada a tal efecto. Le rogamos, por lo tanto, de conformidad con el artículo II del Tratado, que haga distribuir copias de nuestra propuesta de enmienda a todas las Partes y adopte disposiciones para convocar la conferencia tan pronto como un tercio de las Partes así lo solicite.

Aprovechamos esta oportunidad para reiterarle el testimonio de nuestra consideración más distinguida.

(Firmado) Wisber LOEIS  
Embajador,  
Representante Permanente de  
Indonesia ante la Conferencia  
de Desarme

(Firmado) Alfonso GARCIA ROBLES  
Embajador,  
Representante Permanente de  
México ante la Conferencia  
de Desarme

(Firmado) Oswaldo DE RIVERO  
Embajador,  
Representante Permanente del  
Perú ante la Conferencia de  
Desarme

(Firmado) Nihal RODRIGO  
Embajador,  
Representante Permanente de  
Sri Lanka ante la Conferencia  
de Desarme

(Firmado) Marco KOSIN  
Embajador,  
Representante Permanente  
de Yugoslavia ante la  
Conferencia de Desarme

/...

#### PROPUESTA DE ENMIENDA

El Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua quedará enmendado mediante la adición del artículo y los protocolos siguientes:

#### ARTICULO VI

Los Protocolos anexos al presente Tratado constituyen parte integrante del mismo.

#### PROTOCOLO I

Los Estados Partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, con el fin de lograr la prohibición permanente de todas las explosiones nucleares, incluidas las explosiones subterráneas, han convenido, además de las obligaciones que les impone el artículo I de dicho Tratado, en lo siguiente:

1. Cada una de las Partes en el presente Protocolo se compromete a prohibir, a prevenir y a no llevar a cabo cualquier explosión de ensayo de armas nucleares, o cualquier otra explosión nuclear en cualquier lugar que se halle bajo su jurisdicción y autoridad:

- a) debajo de tierra; o
- b) en cualquier otro medio no descrito en el apartado a) del párrafo 1 del artículo I del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua.

2. Cada una de las Partes en el presente Protocolo se compromete además a abstenerse de causar o alentar el que se efectúen explosiones de ensayo de armas nucleares, o cualquier otra explosión nuclear, o de participar en modo alguno en tales explosiones cualquiera que sea el lugar en que se efectúen en cualquiera de los medios descritos en el párrafo 1 del presente Protocolo.

#### PROTOCOLO II

(No se incluyen por el momento las disposiciones precisas de este Protocolo, sino que se presentarán más adelante para su examen y aprobación en la conferencia. Estas disposiciones se referirán a todas las cuestiones de verificación, incluidas, en particular, las siguientes:

- cooperación internacional para la obtención y análisis de datos sismológicos y atmosféricos;
- instalación de redes especiales de detección sismológica en el territorio de los Estados poseedores de armas nucleares Partes en el Tratado;

/...

- no injerencia en los medios técnicos nacionales de verificación y no utilización de medidas de ocultación que obstaculicen la verificación por medios técnicos nacionales;
- inspecciones in situ; y
- un mecanismo consultivo permanente para examinar cuestiones de cumplimiento y situaciones ambiguas.)

-----